



CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO No.003

“Por el cual se faculta al Rector de la Universidad del Magdalena para realizar una contratación”.

El CONSEJO SUPERIOR de la UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial los conferidos por el Acuerdo 008/98 emanado de este mismo organismo y,

CONSIDERANDO

Que el pasado 23 de enero de 2002, la Universidad del Magdalena suscribió con la Financiera de Desarrollo Territorial –FINETER–, el Convenio Administrativo de apoyo financiero con contrapartida No.217, por la suma de MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS (\$1.873.491.164.00) ML, de los cuales la Universidad aporta la suma de CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS (\$188.631.000.00) ML.

Que los recursos económicos otorgados por FINETER están garantizados por el certificado de disponibilidad presupuestal No.221 expedido el 16 de enero de 2002, del programa 1.1.1.- Construcción de Infraestructuras propias del sector-sub programa 708 Recreación, Educación y Deporte-proyecto 20 construcción, adecuación, dotación y puesta en funcionamiento de escenarios deportivos- Recurso 13 recurso de crédito externo.

Que el convenio en cuestión tiene por objeto destinar los recursos para la construcción del área deportiva de la Universidad del Magdalena, partida que deberá incorporarse al presupuesto de ingresos y egresos de la vigencia fiscal de 2002.



CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO No.003

Que así mismo FINDETER estableció como condición para realizar el desembolso, la adjudicación previa del contrato de obras por parte de la Universidad.

Que el artículo 93 de la Ley 30 de 1992 ha previsto que todos los contratos que celebren los entes Universitarios se registrarán por las normas del Derecho Privado.

En mérito de lo expuesto.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Facultar al Rector de la Universidad del Magdalena para que a partir de la firma del presente acuerdo proceda a cursar invitaciones con los términos de referencia a las personas naturales y jurídicas relacionadas en la base de datos de proponentes que para tal efecto lleva la oficina de Planeación de la Universidad, y cuya capacidad de contratación sea igual o superior al valor de la obra a contratar.

ARTICULO SEGUNDO. Facultar al Rector de la Universidad del Magdalena, para conformar un comité de evaluación con funcionarios que garanticen el cumplimiento de los principios de economía, transparencia, y selección objetiva que debe rodear cada contratación, con el fin de analizar y evaluar las propuestas presentadas, y seleccionar al contratista que deberá adjudicársele la ejecución del proyecto deportivo de la institución.

ARTICULO TERCERO. Facultar al Rector de la Universidad del Magdalena para que una vez seleccionado el contratista, proceda a contratar la construcción de los escenarios deportivos con cargo a los recursos obtenidos a través del convenio Ínter administrativo de apoyo financiero con contrapartida No.217, hasta por la suma de MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS (\$1.873.491.164.00) ML.



CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO No.003

ARTICULO CUARTO. Facultar al Rector de la Universidad del Magdalena para comprometer del presupuesto de gastos de la presente vigencia, la suma de CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS (\$188.631.000.00) ML., como contrapartida del convenio Inter. Administrativo de apoyo financiero suscrito con FINDETER, e invertirlos en la ejecución de las obras para el área deportiva de la Universidad.

ARTICULO QUINTO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta a los 4 días de febrero de 2002.


JOSE DOMINGO DAVILA ARMENTA
Presidente Consejo Superior